

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00123-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **MAGNUS SEGURIDAD LTDA**, en contra de **ALTUM DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$229.071.190,00**. por concepto de capital insoluto contenido en las facturas electrónica de venta allegadas como base de ejecución, como se describen a continuación.

Número	Factura	Valor	Fecha vencimiento
1	ABE-5153	\$ 23.514.179	25/10/2023
2	ABE-5226	\$ 58.785.448	11/11/2023
3	ABE-5461	\$ 47.028.358	20/12/2023
4	ABE-5155	\$ 17.635.634	25/10/2023
5	ABE-5228	\$ 11.757.090	11/11/2023
6	ABE-5463	\$ 11.757.090	20/12/2023
7	ABE-4814	\$ 11.565.031	24/05/2023
8	ABE-4949	\$ 11.757.090	16/09/2023
9	ABE-5154	\$ 11.757.090	25/10/2023
10	ABE-5227	\$ 11.757.090	11/11/2023
11	ABE-5462	\$ 11.757.090	20/12/2023
TOTAL		\$229.071.190,00	

2. Por los intereses moratorios, sobre cada una de las sumas relacionadas en los numerales anteriores, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique su pago total.

3. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación

por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica a la abogada Luz Amparo Forero Caviedes, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 020 del 02-04-2024